

Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se procede a dictar la sentencia de reemplazo que sigue.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus fundamentos quinto a octavo, que se eliminan.

De la sentencia de casación que antecede se reproducen los fundamentos décimo a décimo tercero.

**Y se tiene además presente:**

Que, en las condiciones descritas, y teniendo en consideración la prescripción de la acción para perseguir la responsabilidad administrativa que originó la aplicación de la multa reclamada, toda vez que, en el caso concreto, transcurrió el plazo de tres años entre la fecha en que se verificó la comisión del hecho infraccional y la data de inicio de la investigación, no queda más que acoger la reclamación incoada en autos en este aspecto, siendo innecesario emitir pronunciamiento acerca de las restantes ilegalidades denunciadas.

Por tales consideraciones, normas citadas y lo dispuesto en el artículo 137 del Código de Aguas, **se acoge** el recurso de reclamación deducido por Sociedad Inmobiliaria e Inversiones La Foresta Limitada, en contra de la Resolución DGA Exenta N° 1.737 de 27 de julio de 2022,



la cual se deja sin efecto, al igual que la Resolución DGA  
Región de Valparaíso N° 2.048 de 22 de octubre de 2021.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo de la Ministra señora Vivanco.

Rol N° 79.951-2023.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema  
integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra.  
Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario  
Carroza E. y Sr. Jean Pierre Matus A.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

En Santiago, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

